



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 06 NOV. 2017

Reg. 200 Fecha.....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 225 - 2017-GRC-GA

Callao, 06 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1237-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 03 de Julio de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 662-2017-GRC/GRI, de fecha 04 de Julio de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 084-2017-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de fecha 19 de Julio de 2017, emitido por la profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 278-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 20 de Julio de 2017, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 983-2017-GRC/GA/OL, de fecha 21 de Julio de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 102-2017-GRC/GRI-OC-TAP, de fecha 24 de Julio de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 088-2017-GRC/GRI/OC-MSMC, de fecha 04 de Agosto de 2017, del Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1524-2017-GRC/GRI-OC de fecha 11 de Agosto de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1710-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 14 de Setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 927-2017-GRC/GRI, de fecha 14 de Setiembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1778-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 22 de Setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 985-2017-GRC/GRI, de fecha 25 de Setiembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1792-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 26 de Setiembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2086-2017-REGIONCALLAO/GRPPAT, de fecha 26 de Setiembre de 2017, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1893-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 06 de Octubre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 126-2017-GRC/GRI-OC-MSMC, de fecha 20 de Octubre de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1149-2017-GRC/GRI, de fecha 20 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Gerencial N° 030-2017-GRC/GA de fecha 3 de marzo de 2017, en su artículo primero se resuelve aprobar la modificación del nuevo Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo - Distrito de Ventanilla - Callao", el mismo que fue aprobado con Resolución Gerencial N° 505-2016-GRC/GA de fecha 28 de noviembre de 2016, en cuanto al extremo de la modificación de los Términos de Referencia con ocasión de las consultas y observaciones formuladas en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0062-2016-Región Callao (Tercera Convocatoria), la cual no tiene incidencia sobre el Valor Referencial, conforme a la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, con Informe 030-2017-REGION CALLAO/CS de fecha 28 de marzo de 2017, el Comité de Selección Informa a la Gerencia de Administración la Declaratoria de DESIERTO del procedimiento, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0062-2016-REGION CALLAO (Tercera Convocatoria), mediante el cual señala que la declaración DESIERTO del procedimiento de selección obedeció a que los postores: ING. Alberto Cachuan Zuñiga y Falcon Consultores y Constructores SRLTDA no cumplieron con los requisitos de calificación, motivo por el cual el Comité de Selección dio por Descalificados;





Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA,
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 200 Que con Informe N° 1237-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 03 de Julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad se dirige a la Gerente Regional de Infraestructura, informando que el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 0062-2016-REGION CALLAO (Cuarta Convocatoria), sobre el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla - Callao", se paralizó desde la aprobación de Bases debido al congelamiento de las cuentas bancarias de la Entidad, solicitada por la Contraloría General de la República, por lo que solicita la validación del Valor Referencial;

Que, con Memorándum N°662-2017-GRC/GRI, de fecha 04 de Julio de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Administrativo solicitándole que se proceda la actualización del Valor Referencial, y que a través de vuestro despacho derive a la Oficina de Logística para trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 983-2017-GRC/GA/OL, de fecha 21 de Julio de 2017, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 278-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 20 de Julio de 2017, de la Unidad de Valor Referencial, el mismo que contiene el Informe N° 084-2017-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de fecha 19 de Julio de 2017, emitido por la profesional de la Unidad de Valor Referencial mediante el cual se ha realizado la actualización de la indagación de mercado sobre el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo–Distrito de Ventanilla - Callao", el mismo que se ha determinado que corresponde a un tipo de procedimiento de Adjudicación Simplificada, con un valor referencial de S/ 320,832.00 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) que incluyen intereses y gastos que correspondan, bajo un sistema de contratación A Suma Alzada, y a su vez, emite Resumen Ejecutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 102-2017-GRC/GRI-OC-TAP, de fecha 24 de Julio de 2017, la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad se dirige al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad solicitando se tramite la aprobación del Expediente de Contratación, el mismo que contiene los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla - Callao" (Cuarta Convocatoria), con un valor referencial de S/ 320,832.00 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), bajo un sistema de contratación A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, siendo el tipo de procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, asimismo señala que el proyecto se encuentra incluido en el PAC;

Que, con Informe N° 1524-2017-GRC/GRI-OC de fecha 11 de Agosto de 2017, la Oficina de Construcción y Vialidad adjunta el Informe N° 088-2017-GRC/GRI/OC-MSMC, de fecha 04 de Agosto de 2017, del Asesor Legal de la Oficina de Construcción mediante el cual da opinión favorable solicitando se tramite la aprobación del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla - Callao" con un valor referencial de S/ 320,832.00 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con certificación de crédito presupuestario;

Que, con Memorándum N° 927-2017-GRC/GRI, de fecha 14 de Setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura adjunta el Informe N° 1710-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 14 de Setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad el mismo que contiene el Informe N° 108-2017-GRC/OC-MSMC de fecha 14 de setiembre de 2017, emitido por el asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad mediante el cual señala que habiéndose cumplido con la normativa legal vigente se debe aprobar el expediente de contratación sobre el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla - Callao" (Cuarta Convocatoria), con un valor referencial de S/ 320,832.00 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles);





Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
06 NOV. 2017

Reg. 200 / Fecha

Que, con Memorándum N° 985-2017-GRC/GRI, de fecha 25 de Setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura adjunta el Informe N° 1778-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 22 de Setiembre de 2017, de la Oficina de Construcción y Vialidad el mismo que contiene el Informe N° 117-2017-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 22 de setiembre de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción a través de cual señala que estando cursando el último trimestre del año 2017; el proyecto de Elaboración del Estudio Definitivo desarrollaría dos años fiscales, por lo que requiere se apruebe la certificación de crédito presupuestario para el 2017, por el monto de S/ 64,166.40 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 40/100 Soles), y asimismo se otorgue la previsión presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018, por el monto de S/ 256,665.60 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 60/100 Soles);



Que, con Memorándum N°2086-2017-REGIONCALLAO/GRPPAT, de fecha 26 de Setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 1792-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 26 de Setiembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual otorga la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 64,166.40 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 40/100 Soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, asimismo se otorga previsión presupuestal según proveído de la Gerencia de Administración sobre el Memorándum N°1046-2017-GRC/GRI y según Informe N°1792-2017-GRC/GRPPAT-OPT, por el monto de S/ 256,665.60 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 60/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2018, respecto al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla - Callao";



Que, con Memorándum N° 1149-2017-GRC/GRI, de fecha 20 de Octubre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura adjunta el Informe N° 126-2017-GRC/GRI-OC-MSMC, de fecha 20 de Octubre de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 1893-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 06 de Octubre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad mediante el cual opinan por la aprobación del Expediente de Contratación sobre el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla - Callao", con un valor referencial de S/320,832.00 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), la misma que deviene de la Adjudicación Simplificada N° 0062-2016-REGION CALLAO, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y bajo un sistema de contratación A Suma Alzada;



Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°1341 señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";



Que, el artículo 18, numeral 1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°1341 establece que: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios..."; el artículo 18.3 de la norma acotada dispone que "...en el caso de Obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido...", señala también el artículo 18.4 del mencionado dispositivo que "...En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra". (...);



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA

FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 200

Que el artículo 19 numeral 1° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N°1341 señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"(...);

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°1341, establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF señala que: (...) "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

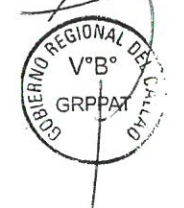
Que, en el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF señala que: (...) respecto al sistema de contratación, señala que: (...) "A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución" (...);

Que, el artículo 21, numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF señala que: (...) "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación responsable en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener:

a) El requerimiento; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial, según corresponda; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; (...) j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente (...); k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; (...) o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación" (...);

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, señala que corresponde a la Gerencia de Administración la facultad de "Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional" al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 del 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de





Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Nuevo Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo - Distrito de Ventanilla - Callao", con un valor referencial de S/ 320,832.00 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) incluyendo IGV y gastos que correspondan, la misma que deviene de la Adjudicación Simplificada N° 0062-2016-REGION CALLAO (Cuarta Convocatoria), bajo un sistema de contratación A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- PRECISAR, que con Memorandum N° 2086-2017-REGIONCALLAO/GRPPAT, de fecha 26 de Setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 1792-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de Setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio fiscal 2017 la cual tiene la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2161945	6000001	22	047	0104	00001	0025788	0097

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SGI	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	64,167

Así mismo se cuenta con la Previsión de Crédito Presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, consignado en el Informe N° 1792-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de Setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, según proveído consignado en el Memorandum N° 1046-2017-GRC/GRI, de la Gerencia de Administración, por el monto de S/ 256,665.60 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 60/100 Soles), de acuerdo a lo mencionando en la parte considerativa de la presente Resolución.

TERCERO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 030-2017-GRC/GA de fecha 03 de marzo de 2017, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 200 Fecha 06 NOV. 2017

